



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia, Quindío veinticinco (25) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Ref.; 63001311000220230029100

Revisada la demanda de la referencia y por reunir los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y las nuevas disposiciones de la Ley 2213 de 2022, se DISPONE,

PRIMERO: Admitir la demanda verbal Sumario de Cancelación de Patrimonio de Familia promovida por Pedro Abel Barbosa en contra Brayan Camilo Barbosa Garzón.

SEGUNDO: Notificar al demandado, enterándolo que dispone del término de diez (10) días hábiles para dar contestación a la demanda y ejercer su derecho de defensa.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 293 del Código General del Proceso, se accede al emplazamiento del señor Brayan Camilo Barbosa Garzón. Para tal efecto, procédase a su emplazamiento conforme el artículo 108 ibídem, Publíquese en el Registro Nacional de Emplazados y en aplicación del art. 10 de la Ley 2213 de 2022, sin necesidad de publicación de la prensa.

TERCERO: Al abogado Dr. Reinel Ospina López, se le reconoce personería para actuar en nombre y representación del señor Brayan Camilo Barbosa Garzón, bajo las facultades conferidas en el memorial poder.,

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e18880d8aacc98d4b7b2a9aa5cf74a813ad85a63a78d0a1d0e5a863697c971**

Documento generado en 25/09/2023 10:13:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>